

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0048591

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: arví

Reivindicación de colores: -Las letras son de color verde RGB: verde olivo (#78992B)
-Isotipo: El elemento gráfico principal consiste en una figura que representa una huella de pie conformada por una hoja verde con nervaduras visibles en posición inclinada hacia la derecha. Encima de la hoja se ubican cinco formas circulares de color marrón.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Asesoramiento sobre turismo y viajes; publicidad en el ámbito de los viajes y del turismo; servicios de cámaras de comercio, a saber, promoción del turismo y empresas locales; servicios de tiendas de venta minorista.

39: Explotación y organización de viajes; servicios de agencia de viajes para la organización de viajes; servicios de agencias de viajes para la organización de viajes; servicios de organización de viajes; servicios de organización de viajes para particulares y grupos; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CORPORACIÓN PARQUE ARVI
Corregimiento de Santa Elena, vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JULIAN ESTEBAN CARDENAS GOEZ, Via a Piedras Blancas, Medellín, An, MEDELLIN
ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.